

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA DE EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P. RELATIVO AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

En cumplimiento con lo establecido a tal efecto por el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y por el artículo 60 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de dicha ley, los Administradores de la Sociedad **EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.** (en adelante la Sociedad) proceden a emitir el presente Informe Anual de Transparencia y a incluirlo en su página web para su acceso público.

I. FORMA JURÍDICA Y PROPIETARIOS DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad **EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.**, con CIF B-83487140, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de León, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1536.

A la fecha de elaboración del presente Informe Anual de Transparencia, la titularidad de las participaciones en que está dividido el capital social de la Sociedad corresponde a los siguientes socios/partícipes:

Socio/partícipe	% participación	% Derechos voto	Auditor ROAC si/no
<i>Ángel Fernández Castro</i>	12,50 %	12,50 %	No
<i>Ángel Fernández Ruiz</i>	12,50 %	12,50 %	No
<i>Luis Ángel Roberto Flórez</i>	12,50 %	12,50 %	Si
<i>Juan José Lobo Fernández</i>	25,00 %	25,00 %	Si
<i>Álvaro López Bahillo</i>	25,00 %	25,00 %	Si
<i>Miguel Roberto Herrero</i>	12,50 %	12,50 %	Si
Total	100 %	100 %	

II. DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADUTORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS O CLÁUSULAS QUE REGULEN DICHA VINCULACIÓN.

1º. Existencia de entidades o personas vinculadas.

La Sociedad está vinculada a las siguientes entidades o personas a que se refieren los artículos 17 y 18 del RDL 1/2011, de 1 de julio, de Auditoría de Cuentas:

Tipo entidad o persona	Nombre
<i>Tipo 1</i>	Angel Fernández Castro (socio)
<i>Tipo 1</i>	Angel Fernández Ruiz (socio)
<i>Tipo 1</i>	Luis Ángel Roberto Flórez (socio)
<i>Tipo 1</i>	Juan José Lobo Fernández (socio)
<i>Tipo 1</i>	Miguel Roberto Herrero (socio)
<i>Tipo 1</i>	Álvaro López Bahillo (socio)
<i>Tipo 2</i>	Grupo Auditor de Cuentas, S.L.P. (Miguel Roberto Herrero y Luis Ángel Roberto Flórez son los socios principales)
<i>Tipo 2</i>	Roberto y Herrero Auditores Asociados, S.L.P. (Miguel Roberto Herrero y Luis Ángel Roberto Flórez son los socios principales)
<i>Tipo 2</i>	New Consulting Auditorias, S.L.P. (Juan José Lobo Fernández es el socio principal)
<i>Tipo 4</i>	Eudita Agrupación Europea de Auditores, A.I.E.

Seleccionar el tipo de relación e indicar.

Tipo 1: Los socios de la sociedad de auditoría. (LAC art. 17.1.a.)

Tipo 2: Los auditores de cuentas o sociedades de auditoría con los que los socios de la sociedad de auditoría tuviera cualquier tipo de vinculación directa o indirecta. (LAC art. 17.1.a.)

Tipo 3: Las personas con capacidad de influir en el resultado final de la auditoría, incluidos los socios auditores o no, que tengan responsabilidad de supervisión o gestión en la realización del trabajo de auditoría, y puedan influir directamente en su valoración y resultado final. (LAC art. 17.1.b.)

Tipo 4: Las personas con las que el auditor de cuentas firmante del informe de auditoría o la sociedad de auditoría en cuyo nombre se realice la auditoría formen una misma red. (LAC art. 18.1.)

La vinculación con las entidades o personas relacionadas con anterioridad es consecuencia de participación accionarial sin que haya cláusulas especiales que regulen la vinculación.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

Los órganos de gobierno de la Sociedad de la sociedad y los cargos que desempeña cada persona dentro de los mismos son:

1º. Consejo de administración.

Órgano de gobierno: consejo de administración	Nombre
<i>Presidente</i>	<i>Ángel Fernández Castro</i>
<i>Secretario</i>	<i>Miguel Roberto Herrero</i>
<i>Vocal</i>	<i>Luis Ángel Roberto Flórez</i>
<i>Vocal</i>	<i>Juan José Lobo Fernández</i>

Las funciones que tienen atribuidas los distintos órganos de gobierno de la Sociedad son las siguientes:

- 1º. Junta general de socios: las establecidas en la legislación mercantil aplicable.
- 2º. Consejo de administración: las establecidas en la legislación mercantil aplicable.

Las reglas de funcionamiento de los distintos órganos de gobierno de la Sociedad son las siguientes:

- 1º. Junta general de socios: las establecidas en la legislación mercantil aplicable.
- 2º. Consejo de administración: las establecidas en la legislación mercantil aplicable.

IV. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE LA SOCIEDAD.

1º. Descripción del sistema de control de calidad interno de la Sociedad.

El sistema de control de calidad de los trabajos de auditoría de la Sociedad ha sido diseñado para dar cumplimiento a la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 26 de Octubre de 2011, por la que se publica la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores y sociedades de auditoría, quienes deberán haber implementado sistemas de control de calidad internos en cumplimiento de la misma antes del 1 de enero de 2013.

- a. La Sociedad y su personal cumplen con el marco normativo regulador de la auditoría.
- b. Los servicios profesionales que presta la Sociedad cumplen con el marco normativo regulador de la auditoría.
- c. Los informes de auditoría emitidos por la Sociedad se adecúan a las circunstancias concurrentes al mismo.

El sistema de control de calidad de la Sociedad comprende los siguientes apartados:

- a. Responsabilidades de Liderazgo de la Calidad en la Firma de Auditoría.

La dirección de la Sociedad promueve una cultura interna orientada a la calidad, estableciendo actuaciones claras, congruentes y frecuentes, de mensajes procedentes de todos los niveles de la dirección de la firma de auditoría, que enfatizan las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma, así como del requerimiento de:

- Realizar un trabajo que cumpla las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables; y
- Emitir informes que sean adecuados a las circunstancias.

Los socios de la firma y auditores firmantes asumen la responsabilidad última del sistema de control de calidad, teniendo además la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la firma. Los socios y auditores firmantes tienen la experiencia y las capacidades suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad.

b. Requerimientos de ética aplicables.

La Sociedad cumple los requerimientos de interés público, competencia profesional, diligencia debida, objetividad, integridad, secreto profesional e independencia.

La responsabilidad y actuación de los auditores de cuentas debe estar presidida por el principio de interés público que conlleva la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, los auditores de cuentas en el ejercicio de su actividad han de tener en consideración y actuar en todo caso con sujeción a los siguientes principios éticos: competencia profesional, diligencia debida, integridad y objetividad.

Los auditores de cuentas deben mantener sus conocimientos teóricos y prácticos en el nivel requerido para asegurar que las entidades auditadas y los usuarios de la información financiera reciban con plena confianza un óptimo servicio. Estos conocimientos adquiridos han de ser mantenidos a lo largo del tiempo por lo que los auditores de cuentas deberán realizar actividades de formación continua y de actualización permanente

La diligencia debida hace referencia al especial deber de cuidado y atención que deben prestar los auditores de cuentas al conocer y aplicar la normativa reguladora de la actividad de auditoría, de suerte que las conclusiones alcanzadas en la realización del trabajo de auditoría estén debidamente soportadas y justificadas.

La objetividad implica, para los auditores de cuentas, actuar con imparcialidad y sin conflictos de intereses que pudieran comprometer su independencia. En ningún caso, los auditores de cuentas podrán comprometer su actuación por influencias indebidas, favoritismos o prejuicios, ni tener intereses ajenos que puedan afectar a la forma de plantear y realizar un trabajo de auditoría, o que puedan afectar a la formación de un juicio imparcial.

El principio de integridad impone para los auditores de cuentas la obligación de ser honesto en el ejercicio de su actividad. La integridad también implica por parte de los auditores de cuentas actuar con rectitud y compromiso ante cualquier circunstancia que pueda suponer un conflicto de intereses.

Con respecto al secreto profesional, los socios y el personal deben mantener confidencialidad sobre la información del cliente. Además, la información debe utilizarse sólo para el fin que se obtuvo.

Como auditores debemos ser independientes de las empresas o entidades auditadas. Entendemos por independencia la ausencia de intereses o influencia que pudieran menoscabar nuestra objetividad. No aceptaremos trabajos que pudieran limitar nuestra imparcialidad y, en especial, no aceptaremos encargos de auditoría de clientes a quienes hayamos prestado servicios de ejecución material de la contabilidad durante los tres ejercicios anteriores a tal solicitud

c. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y encargos específicos.

Con respecto a la aceptación y continuidad, la Sociedad pretende explicar:

- Que la Firma dispone de un procedimiento y mecanismo de evaluación de los clientes nuevos y en cartera, para identificar riesgos.
- Que están desarrollados los criterios generales de evaluación de clientes.
Con respecto a la competencia, capacidad y recursos, las cuestiones a considerar incluyen:
- Si el personal tiene conocimiento de los correspondientes sectores o materias objeto de análisis.
- Si el personal tiene experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información aplicables, o la capacidad de adquirir la aptitud y conocimiento necesario de manera eficaz.
- Si se tiene suficiente personal con la competencia y la capacidad necesarias.
- Si existen expertos disponibles en caso necesario.
- Si se dispone de personas que cumplen los criterios y los requisitos de elegibilidad para realizar la revisión de control de calidad del encargo, cuando sea aplicable.
- Si somos capaces de terminar el encargo en la fecha límite en la que se requiere el informe.

Con respecto a la integridad de un cliente, las cuestiones a considerar incluyen:

- La identidad y la reputación empresarial de los principales propietarios del cliente, de los miembros clave de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad.
- La naturaleza de las actividades del cliente, incluidas sus prácticas empresariales.
- Información acerca de la actitud de los principales propietarios del cliente, de los miembros clave de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad con respecto a cuestiones tales como una interpretación agresiva de las normas contables y el entorno de control interno.
- Si el cliente muestra una gran preocupación por mantener los honorarios de la firma de auditoría tan bajos como sea posible.
- Indicios de una inadecuada limitación del alcance del trabajo.
- Indicios de que el cliente pueda estar involucrado en blanqueo de capitales u otras actividades delictivas.
- Los motivos para proponer el nombramiento de la firma de auditoría y para no renovar a la firma de auditoría predecesora.
- La identidad de las partes vinculadas con la entidad y su reputación empresarial.
- El grado del conocimiento que tenga la firma de auditoría de la integridad de un cliente aumentará, por lo general, en el contexto de una relación continuada con el mismo.

Con el fin de cumplir las disposiciones legales que nos afectan como auditores, hemos establecido los siguientes procedimientos de control que garantizan nuestra independencia:

Inversiones: Los socios de la Firma o despacho no deben mantener ninguna inversión o interés financiero, directo o indirecto, en nuestros clientes. Tampoco quienes estén directa o indirectamente relacionados con los socios o la Firma en los términos establecidos por la legislación española.

Transacciones con clientes: Las deudas con clientes pueden presentar, en ciertas situaciones, los mismos riesgos que una inversión.

Operaciones de investigación para compras y fusiones: Nunca actuaremos como directores de investigación para compras y fusiones cuando seamos los auditores de alguna de las entidades involucradas, pero sí podemos realizar los servicios siguientes:

- Análisis de sus efectos contables y fiscales.
- Revisión previa de las compras y fusiones potenciales
- Ayudar en la preparación de estados financieros presupuestados que se basen en datos históricos.

Otras actividades comerciales: no realizaremos ninguna actividad comercial que nos sitúe como competidores directos de nuestros clientes o, como es lógico, estudiaríamos la conveniencia de declinar la contratación de nuestros servicios por parte de clientes que se dediquen a actividades afines con las nuestras. La negativa a prestar tales servicios ha de ser aprobada por los socios.

d. Recursos humanos.

La política y procedimientos de calidad de Sociedad relativa a los recursos humanos siguen unas directrices internas que incluyen las siguientes áreas:

1. Sistema de estimación de las necesidades de personal.
2. Funciones y perfiles profesionales.
3. Plan de carreras profesionales y promoción.
4. Desarrollo de capacidades y competencias.
5. Selección de personal.
6. Contratación y acogida.
7. Evaluación del desempeño.
8. Remuneración.
9. Asignación de los equipos a los encargos.
10. Régimen sancionador

e. Realización de los encargos.

Los encargos de auditoría se llevan a cabo utilizando una metodología desarrollada internamente por la Sociedad basada en controles de calidad de nuestros servicios profesionales incorporados en todos los procedimientos de trabajo.

La metodología contempla la identificación y evaluación de controles manuales y exige que cuando sea necesario, se cuente con el apoyo de profesionales con reconocida competencia en tecnologías de la información y otras especialidades:

1. Planificación y evaluación de control interno.
2. Desarrollo del encargo.
3. Supervisión del encargo.
4. Consultas.
5. Finalización y emisión de informes.
6. Revisión de control de calidad de los encargos.
7. Documentación del encargo.

El proceso de auditoría de la Sociedad requiere una participación y liderazgo significativos por parte del socio responsable del encargo, planificando adecuadamente el trabajo, identificando los riesgos significativos, y alcanzando conclusiones y juicios de valor apropiados, siendo el responsable del informe final de auditoría.

f. Seguimiento.

La firma de auditoría, establecerá un proceso de seguimiento diseñado para proporcionarle una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficientemente, que incluirán:

- La consideración y evaluación continuadas del sistema de control de calidad de la firma de auditoría, incluida, de manera periódica, la inspección de al menos un trabajo terminado por cada socio del encargo;
- La asignación de la responsabilidad del proceso de seguimiento a uno o varios socios u otras personas con experiencia y autoridad en la firma adecuadas para asumir dicha responsabilidad; y
- Que quienes realicen el encargo o la revisión de control de calidad del encargo no participen en la inspección de los encargos.

El órgano de administración de la Sociedad manifiesta que el sistema de control de calidad ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio no identificándose ninguna cuestión que tenga un impacto material en la prestación de servicios profesionales.

g. Documentación del Sistema de Control de Calidad.

En relación con la documentación que la firma ha de disponer sobre el sistema de control de calidad interno, incluye los siguientes aspectos:

- El establecimiento de políticas y procedimientos que requieran una documentación adecuada para proporcionar evidencia del funcionamiento de cada elemento de su sistema de control de calidad interno;
- El establecimiento de políticas y procedimientos que requieran la conservación de la documentación durante un periodo suficiente para permitir, a quienes realizan los procedimientos de seguimiento a nivel de la red y otros terceros, evaluar el cumplimiento por parte de la firma, de su sistema de control de calidad, o durante un periodo más largo de tiempo si lo requiere la normativa legal; En principio se establece un plazo de dos años desde la finalización de cada proceso de seguimiento del control de calidad.
- El establecimiento de políticas y procedimientos por la firma, que requieran que se documenten las quejas y denuncias, así como las respuestas a las mismas.

2º. Estructura organizativa del sistema de control de calidad interno de la Sociedad.

El sistema de control de calidad interno de la Sociedad, en relación con la actividad de auditoría de cuentas cuenta con la siguiente estructura organizativa encargada de la aplicación del sistema de control de calidad interno en el que se identifica:

Responsable	<i>Miguel Roberto Herrero</i>
Metodología	<i>La descrita en el Punto IV anterior</i>
Alcance	<i>Se realizará revisión de control de calidad en todos aquellos encargos que se hayan producido diferencias de opinión, con el fin de comprobar que se han llevado a cabo correctamente las políticas y procedimientos referentes a las diferencias de opinión.</i> <i>Además se realizará la revisión de control de calidad en todos aquellos trabajos que sea solicitado por el Socio Responsable del encargo.</i> <i>Estas revisiones se realizarán siempre teniendo en cuenta las consideraciones expuestas para las entidades cotizadas y otras de interés público.</i>

3º. Declaración del órgano de administración o gestión sobre la eficacia del funcionamiento del sistema de control de calidad interno.

El Consejo de administración declara que el sistema de control de calidad interno implantado en la Sociedad ha funcionado durante el ejercicio 2014 de forma eficaz.

4º. Indicación de cuando tuvo lugar el último control de calidad.

El último control de calidad externo al que fue sometida la Sociedad tuvo lugar el 14 de noviembre de 2014.

V. RELACION DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE LA SOCIEDAD HA REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO.

A continuación se acompaña una relación de entidades de interés público, según su definición en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, para las que la Sociedad ha realizado trabajos de auditoría en el ejercicio 2014, con indicación del ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables:

Sociedad	Fecha informe	Ejercicio económico CCAA
<i>Mutualidad de previsión social a prima fija del C.O.I.T Minas</i>	10/06/2014	31/12/2013

VI. INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SEGUIDOS POR LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA.

Para garantizar su independencia, la Sociedad aplica los siguientes protocolos o procedimientos en la ejecución de los trabajos y emisión de informes de auditoría.

No aceptaremos trabajos que pudieran limitar nuestra imparcialidad y, en especial, no aceptaremos encargos de auditoría de clientes a quienes hayamos prestado servicios de ejecución material de la contabilidad durante los tres ejercicios anteriores a tal solicitud.

La Sociedad establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que la firma y su personal (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exigen los requerimientos de ética aplicables. Estas serán:

- a) Comunicar al personal los requerimientos de independencia y, en su caso, a otras personas sujetas a los mismos; para ello, tienen acceso al MCCI.
- b) Identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que originan amenazas a la independencia, y adoptar las medidas adecuadas con el fin de eliminar dichas amenazas o de reducirlas a un nivel adecuado y razonable mediante la aplicación de salvaguardas o, si se considera apropiado renunciar al encargo, si la normativa legal o regulatoria aplicable lo permite.

Dichas políticas y procedimientos diseñados para la salvaguarda de la independencia al respecto lo siguiente:

- Que los Socios de los trabajos proporcionen a la firma de auditoría o despacho respectivo la información relevante sobre los encargos de clientes, incluido el alcance de los servicios, con el fin de que permitan evaluar el impacto global, si lo tuviera, sobre los requerimientos de independencia.
- Que el personal de los despachos notifiquen con prontitud a la firma de auditoría respectiva, las circunstancias y relaciones que originen una amenaza a la independencia, con objeto de que puedan adoptarse las medidas adecuadas.

- Que se recoja y se comuniquen la información relevante al personal apropiado de forma que:
 - i. La firma de auditoría su personal puedan determinar si satisfacen los requerimientos de independencia;
 - ii. La firma pueda mantener y actualizar sus registros en relación con la independencia; y
 - iii. La firma pueda adoptar las medidas adecuadas con respecto a las amenazas a la independencia identificadas que no estén a un nivel aceptable.

Nuestros profesionales están sujetos a una política disciplinaria de independencia en caso de incumplimiento de las políticas de independencia de la Sociedad.

Los socios de auditoría están sujetos a los distintos requerimientos regulatorios aplicables, obligados a rotación que limiten el número de años durante los que pueden prestar servicios de auditoría a una entidad de interés público.

Y efectúa revisiones para garantizar el cumplimiento del deber de independencia su independencia con una periodicidad anual.

VII. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA SEGUIDA POR LA SOCIEDAD RESPECTO A LA FORMACIÓN CONTÍNUA DE LOS AUDITORES.

En la sociedad consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, nuestra política es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Se establece un plan de formación profesional continua, bajo los siguientes criterios:

1. Aproximadamente una vez al mes existe una reunión en Madrid de la red de Eudita a la que asiste al menos un socio de la Firma. Adicionalmente, se recibe información puntual (principalmente por vía correo electrónico) tanto de los miembros de la Agrupación, como del Colegio de Economistas, Registro de Economistas Auditores, REGA e Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y suscripciones especializadas como son:

- Revista Partida Doble.
- Publicaciones CISS.
- Carta Tributaria.

Siempre que existe alguna novedad, los Socios auditores dan unas charlas al personal sobre los temas de actualidad en el ámbito de la auditoria o fiscalidad, así como en otras ocasiones específicas sobre un tema determinado. Dichas reuniones se realizan de manera informal en el despacho, en la mesa de reuniones.

2. Todo el personal de la Firma dispone de acceso a las aplicaciones informáticas de:

- Auditoría (ACD Auditor y Audisoft).
- Bases de datos electrónicas contratadas por la Firma: EFL, Quantor, CISS,...

3. El personal dispone de los libros, manuales y revistas técnicas que necesite para el ejercicio de la profesión para lo cual anualmente se dará la lista de los libros que se estiman necesarios, siendo responsabilidad de los socios auditores la adquisición o no de los mismos explicando en caso negativo el porqué de su no adquisición.

4. Periódicamente los Socios de la Firma y sus jefes de equipo acuden a reuniones profesionales, principalmente a las organizadas por el Instituto de Censores de Cuentas de España en Oviedo, Valladolid o Madrid. Con posterioridad, los comentarios, material y experiencias son compartidos con la totalidad del personal del despacho.

En cuanto a otros eventos o cursos, la política seguida es:

- Asistencia de los Socios, individualmente o en conjunto, a cuantas reuniones o cursos sobre la materia les sea posible, para mantener su preparación y posteriormente inculcarla a los miembros de los despachos.
- El resto del personal asistirá a los cursos y conferencias que los socios y jefes de equipo de la firma estimen conveniente, para una adecuada formación.

Se han desarrollado los sistemas por los que cada uno de los niveles profesionales del personal recibirá la formación apropiada que es proporcionada en base a programas de entrenamiento, seminarios, conferencias, etcétera, desarrolladas por alguna de las corporaciones o por la red EUDITA y que, como mínimo, cumplirán los requisitos corporativos y los programas complementarios desarrollados por la firma. Adicionalmente, se establece un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etcétera, y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.

ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DEL RAC.

El artículo 7.7 del TRLAC, desarrollado por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece la obligación de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a 120 horas en un periodo de tres años, con un mínimo de 30 horas anuales, para los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en situación de ejercientes, así como para los no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena. Al menos 20 horas de formación continuada en un año y 85 horas en el periodo de tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.

Dicha exigencia, en cuanto a su cuantificación horaria, es aplicable a partir del 1 de octubre de 2012.

Dicha obligación de formación continuada, se entenderá cumplida mediante la realización de las siguientes actividades:

- Participaciones en cursos, seminarios, conferencias, congresos, jornadas o encuentros, como ponentes o asistentes.
- Participación en comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyo objeto esté relacionado con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría
- Participación en tribunales de examen o en pruebas de aptitud que se deban superar para acceder a la condición de auditor de cuentas.
- Publicación de libros, artículos u otros documentos sobre temas relativos a las materias básicas que constituyen el núcleo de conocimientos del auditor.
- Realización de actividades docentes en universidades a que se refiere la Ley Orgánica de Universidades y en cursos de formación de auditores homologados por el instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Realización de cursos de autoestudio, bien sea a través de medios electrónicos o de otro tipo, siempre que el organizador del curso haya establecido el adecuado control que garantice su realización, aprovechamiento y superación.
- Realización de estudios de especialización que lleven a la obtención de un título expedido por una Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

Como consecuencia de ello, la sociedad ha cumplido, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, los requisitos de tiempo desarrollados en la normativa de cara a cumplir con la legislación vigente en los plazos previstos.

VIII. INFORMACIÓN SOBRE EL VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad finaliza su ejercicio social el 31 de Diciembre de 2014, figurando en sus cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de León la información referente a su volumen total de negocios, con desglose de los ingresos que procedan de la actividad de auditoría de los que procedan de la prestación de servicios distintos de la actividad de auditoría.

Concepto	Importe
<i>Ingresos por la actividad de auditoría</i>	343.670,71
<i>Ingresos por servicios distintos a la auditoría</i>	25.470,16
Importe neto cifra negocios	369.140,87

IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS BASES PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD.

A continuación se relacionan los socios de la Sociedad que participan en la realización de trabajos de auditoría para la misma, con indicación del tipo de vínculo contractual que existe con los mismos y la forma de retribuir los servicios que prestan (*fija, variable o mixta*):

Socio	Vínculo contractual	Retribución	Relacionada consecución calidad si/no
<i>Miguel Roberto Herrero</i>	Laboral	42.000,00	No
<i>Álvaro López Bahillo</i>	Mercantil	18.000,00	N/A
<i>Ángel Fernández Ruiz</i>	Mercantil	9.520,00	N/A
<i>Juan José Lobo Fernández</i>	Mercantil	2.650,00	No
<i>Luis Ángel Roberto Flórez</i>		0,00	N/A
<i>Ángel Fernández Castro</i>		0,00	N/A
Total			

Y para que surta los efectos oportunos se emite el presente Informe Anual de Transparencia en León, a 26 de Marzo de 2015 en cumplimiento de lo establecido a tal efecto por el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y por el artículo 60 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla el texto refundido de dicha ley.



Don Luis Ángel Roberto Flórez
Consejero Delegado